

ASUNTO: ADHESION DE MARRUECOS

1. EN SU REUNION DEL 22 DE MAYO DE 1986, EL CONSEJO EXAMINO EL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA ADHESION DE MARRUECOS (L/5967). EL CONSEJO APROBO EL TEXTO DEL PROYECTO DE PROTOCOLO DE ADHESION (L/5967, PAGINA 12), EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA LISTA LXXXI - MARRUECOS Y CUALESQUIER OTRAS LISTAS QUE RESULTASEN DE LAS NEGOCIACIONES, SERIAN DISTRIBUIDAS LO ANTES POSIBLE COMO ADICION AL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO Y SE INCORPORARIAN COMO ANEXO AL PROTOCOLO DE ADHESION.
2. EL 22 DE MAYO EL CONSEJO APROBO ASIMISMO EL TEXTO DE UN PROYECTO DE DECISION PARA LA ADHESION DE MARRUECOS (L/5967, PAGINA 11) Y ACORDO QUE DICHA DECISION SE SOMETIERA A VOTACION POSTAL UNA VEZ QUE SE HUBIERAN DISTRIBUIDO LAS LISTAS PERTINENTES (C/M/198, PUNTO 2). EN LA REUNION CELEBRADA EL 4 DE FEBRERO DE 1987 EL CONSEJO ACORDO MODIFICAR LA FECHA INDICADA EN EL PARRAFO 5 DEL PROYECTO DE PROTOCOLO DE ADHESION (L/5967, PAGINA 13) CON OBJETO DE PRORROGAR HASTA EL 1º DE JUNIO DE 1987 EL PLAZO PARA LA FIRMA DEL PROTOCOLO DE ADHESION POR MARRUECOS.
3. EN LA REUNION DEL CONSEJO CELEBRADA EL 4 DE FEBRERO DE 1987 LAS PARTES CONTRATANTES REPRESENTADAS EN ELLA RECIBIERON UNA PAPELETA DE VOTO Y SENDOS EJEMPLARES DEL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO (L/5967) Y DE LA LISTA LXXXI - MARRUECOS (L/5967/ADD.1). CON LA PRESENTE SE DISTRIBUYE A LAS PARTES CONTRATANTES QUE NO ESTUVIERON REPRESENTADAS EN LA REUNION DEL CONSEJO LOS MENCIONADOS DOCUMENTOS, JUNTO CON UNA PAPELETA DE VOTO.
4. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO XXXIII, LA DECISION QUEDA ADOPTADA SI DOS TERCIOS DE LAS PARTES CONTRATANTES (O SEA, SESENTA Y UNA) VOTAN AFIRMATIVAMENTE. EL RESULTADO DE LA VOTACION SE HARA PUBLICO Y EL PROTOCOLO DE ADHESION DE MARRUECOS QUEDARA ABIERTO A LA FIRMA DE MARRUECOS Y DE LAS PARTES CONTRATANTES EN CUANTO SE HAYA RECIBIDO EL NUMERO PRESCRITO DE VOTOS AFIRMATIVOS.
5. DE CONFORMIDAD CON SU PARRAFO 6, EL PROTOCOLO ENTRARA EN VIGOR, Y MARRUECOS SERA PARTE CONTRATANTE, A LOS TREINTA DIAS DE HABERLO ACEPTADO ESTE PAIS.
6. SE RUEGA A LAS PARTES CONTRATANTES QUE DE SER POSIBLE COMUNIQUEN SU VOTO SOBRE LA DECISION POR CABLEGRAMA O POR TELEX, O QUE ENVIEN CUANTO ANTES LA PAPELETA DE VOTO RELLENADA.

A. DUNKEL